

227I2	418129,36	4075848,13
227I3	418133,35	4075856,16
228I	418146,84	4075872,96
229I1	418119,83	4075881,53
229I2	418112,06	4075886,02
229I3	418106,89	4075893,36
229I4	418105,27	4075902,19
230I1	418105,37	4075904,79
230I2	418107,45	4075913,16
230I3	418112,73	4075919,97
230I4	418120,31	4075924,08
231I	418153,58	4075933,94
232I1	418148,99	4075952,26
232I2	418149,00	4075962,47
232I3	418153,86	4075971,46
232I4	418162,39	4075977,07
233I1	418178,80	4075982,78
233I2	418189,71	4075983,54
233I3	418199,51	4075978,69
234I	418220,04	4075960,52
235I1	418222,90	4075968,80
235I2	418228,17	4075977,05
235I3	418236,61	4075981,99
235I4	418246,38	4075982,55
236I	418256,39	4075980,73
237I	418257,24	4076016,97
238I	418268,29	4076039,61
239I	418273,53	4076092,38
240I1	418253,75	4076123,98
240I2	418250,72	4076132,57
240I3	418251,63	4076141,64
240I4	418256,31	4076149,46
241I	418311,58	4076207,63
242I	418421,71	4076261,78
243I	418415,55	4076302,57
244I	418416,35	4076321,66
245I	418401,48	4076344,33
246I	418373,96	4076378,45
247I	418365,96	4076447,81
248I	418352,57	4076480,22
249I	418356,35	4076592,41
250I	418326,97	4076716,31
251I1	418263,13	4076773,22
251I2	418257,43	4076781,58
251I3	418256,33	4076791,64
251I4	418260,09	4076801,03
252I	418347,29	4076921,89
253I	418392,35	4076942,47
254I	418452,35	4076935,52
255I	418579,82	4076964,01
256I	418687,07	4077023,17
257I	418797,55	4077054,00
258I	418885,20	4077138,50
259I	418922,84	4077227,74
260I	419199,51	4077383,86
261I	419332,87	4077512,10
262I	419395,22	4077545,60
263I	419395,86	4077547,26

1C	415302,19	4069619,69
2C	415335,21	4069625,88
3C	415340,35	4069625,99
4C	415345,45	4069625,23
5C	415366,66	4069616,36
6C	415363,83	4069612,02

RESOLUCION de 17 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del organismo y se establece la composición de las Mesas de Contratación.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, se delegaron en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente el ejercicio de determinadas competencias de la Presidenta del Organismo en materia de gestión de recursos humanos y de contratación administrativa con el objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que les conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos. Asimismo, se creó en cada una de las Delegaciones Provinciales, y para cada servicio provincial del Organismo, una Mesa de Contratación.

Mediante el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, asumiendo la titularidad de estas los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Si bien coinciden en la misma persona la titularidad de ambos Centros Directivos, las competencias delegadas en su día a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, tras la entrada en vigor de la citada norma, deben efectuarse a las Direcciones Provinciales de la Agencia.

Por otra parte, mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasan nuevas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto, las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico.

Para el efectivo ejercicio de las mismas, mediante el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, ha sido necesario incluir un nuevo centro directivo, la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza, en la estructura organizativa del Organismo bajo la dependencia de la Dirección Gerencia.

Para atender estas nuevas funciones, la presente Resolución en virtud del principio de eficacia recogido en el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como rector de toda actuación administrativa, aconseja que determinadas facultades de la Presidenta sean delegadas en ámbitos inferiores del Organismo con objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos, propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza.
Se delegan en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. En materia de gestión de recursos humanos:
 - a) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
 - b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
 - c) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones.
 - d) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.
 - e) La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de gestión económica-presupuestaria:
 - a) En el ámbito de sus respectivas competencias, la adopción de las resoluciones relativas a los encargos de ejecución,

encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a empresas públicas de la Junta de Andalucía.

b) Autorizar la distribución y la retención de créditos respecto de las materias que se le delegan por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) La iniciación de los expedientes salvo los relativos a inversión nueva.

b) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

c) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

d) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, dentro de su respectivo ámbito competencial.

4. En materia de subvenciones:

a) La concesión de subvenciones dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

b) Cuando se trate de subvenciones y ayudas públicas nominativas consignadas presupuestariamente a su centro directivo, dictar la correspondiente resolución de ejecución de la norma legal que las imponga.

5. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) Acordar el rescate de las concesiones, siempre que se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

b) Resolver los deslindes administrativos de los bienes adscritos, debiendo informar en todo caso a la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La declaración de la caducidad de la concesión por razones de utilidad pública o interés social.

d) El levantamiento de acta de afectación.

e) Perfeccionar contratos que supongan adquisición a título oneroso de bienes muebles y derechos reales.

Artículo 2. Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Se delegan en los Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones.

c) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.

d) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de gestión económica-presupuestaria:

Autorizar la distribución y la retención de créditos respecto de las materias que se les delegan por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

b) El inicio de expedientes que se realicen con cargo al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

c) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

d) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, siempre que se realicen con cargo a los créditos que se les desconcentren.

Artículo 3. Mesas de Contratación.

1. En los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua existirán tres Mesas de Contratación: Una, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza con sede en Málaga, otra de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza con sede en Jerez, y otra, de las demás unidades de la Dirección Gerencia con sede en Sevilla, que asistirán con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, y tendrán la siguiente composición:

a) Presidente: La persona designada por el Director General correspondiente.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio del centro directivo al que compete la tramitación del expediente. En su defecto, será suplido por un funcionario designado al efecto por el titular de dicho Servicio.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario de la Dirección General, designado por el titular de la misma.

El Presidente de la Mesa podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

2. En cada una de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, y a los efectos de lo previsto en las delegaciones contenidas en esta Resolución respecto a la contratación administrativa, existirá una Mesa de Contratación.

Las Mesas de Contratación de las Direcciones Provinciales de la Agencia estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona designada por el Director Provincial correspondiente.

b) Vocales:

- Un funcionario designado por el Director Provincial.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario de la Dirección Provincial designada por el titular de la misma.

Artículo 4. Materias no delegables.

En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Resolución las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.

c) La de acordar la declaración de las obras de emergencia.

Artículo 5. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano dele-

gante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Avocación.

La Presidenta de la Agencia podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Constancia de la Delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia,

con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Derogatoria única.

Quedan sin efectos el apartado 3 del artículo 3 y los artículos 4 y 5 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Provinciales del Organismo.

Disposición Final única. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2006.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, Fuensanta Coves Botella.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 30 de junio de 2006, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0. (PD. 2867/2006).

EDICTO

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 29 de junio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Jardines Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu.Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.12, 6.4.1 y 6.4.3 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Jardines Estepona XXI, S.L.» (referentes a los gastos indebidamente pagados a Agrojardín Estepona, S.L., y a Atrium 95, doble contabilidad de un gasto correspondiente a la auditoría privada del ejercicio 1998, emisión de un talón de 10 millones de ptas. a favor del Ayuntamiento, que no ha sido ingresado en las cuentas del mismo, pagos indebidos durante el año 1998 a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni documentación alguna y otros pagos sin justificar a proveedores).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en

los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a treinta junio de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 98/2005. (PD. 2879/2006).

NIG: 0401342M20057000107.

Procedimiento: Juicio Ordinario 98/2005. Negociado: AD.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Plastimer, S.A.

Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.

Letrado: Sr. Cobo Ruiz de Adana, Benito.

Contra: Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 98/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Plastimer, S.A. contra Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copia da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 20 de febrero de 2006.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordi-